

## DOS VARIANTES DE CORPORATIVISMO

Carlos PEREYRA

El análisis del sistema de gobierno, del funcionamiento de los partidos políticos y de los procesos electorales, no agota la diversidad de elementos que han de considerarse para dar cuenta del sistema político existente en las sociedades contemporáneas. Junto a las instituciones que en sentido estricto forman parte de la *sociedad política*, está el tejido institucional que configura la *sociedad civil* cuya presencia y participación en la estructuración del sistema político es innegable. El poder de las organizaciones sociales y de los grupos de interés, así como su papel en la elaboración política, se han convertido en uno de los temas centrales de la politología actual. La tesis formulada por Schmitter en referencia a los países desarrollados de Europa occidental, puede extenderse con mayor o menor exactitud a todos los países del mundo:

las asociaciones de interés formalmente organizadas en estas sociedades han tendido a adquirir un carácter indispensable y ubicuo en la sociedad civil, una penetración e influencia en el aparato estatal y una presencia en la formación y promoción de conciencia colectiva e ideología que alteran radicalmente el modo democrático-liberal-burgués-parlamentario de dominación política.<sup>1</sup>

Los integrantes de la sociedad (en rigor, una parte de ellos) participan como *ciudadanos* en la elaboración política mediante su ejercicio del voto y de los derechos políticos. Participan también en el proceso de elaboración política según su ubicación específica en la estructura social como miembros de uno o varios grupos de interés. Los partidos constituyen un sistema de intermediación política entre los ciudadanos y el Estado pero, a la vez, opera en las sociedades otro sistema de intermediación de intereses a través de los organismos donde se agrupan los diversos sectores de la población, según su

<sup>1</sup> Schmitter, Philippe C., "Modes of Interest Intermediation and Models of Societal Change in Western Europe", p. 64.

función en la división del trabajo. Los integrantes de la sociedad son, al mismo tiempo, ciudadanos y agentes sociales con una función determinada. En su doble calidad tienen o pueden tener acceso a los mecanismos de intermediación política y de intereses.

Desde que Arthur Bentley publicó en 1908 *The Process of Government: a Study of Social Pressure*, buena parte de la reflexión sobre los grupos de interés, denominados con frecuencia *grupos de presión*, se desplegó con base en las líneas analíticas sentadas por Bentley, cuya idea principal puede resumirse, tal vez, en la tesis de que las políticas gubernamentales son resultado de la interacción de los diversos grupos de presión. Estas instituciones se organizan con el propósito de influir en la distribución de recursos de la sociedad y orientar de una u otra manera las políticas públicas, pero no participan directamente en los procesos electorales ni están interesadas en ejercer por cuenta propia el poder político aunque, sin duda, procuran influir en sus decisiones y en la configuración de la conciencia social. En una etapa temprana del desarrollo capitalista, con el efectivo predominio de la libre competencia, la red de grupos de presión asumió una forma pluralista y su actividad tendió a desplegarse a partir de una considerable independencia orgánica respecto del Estado y de los partidos. Con el desarrollo del capitalismo, el esquema pluralista donde el gobierno aparece como receptor pasivo de las presiones ejercidas por los grupos de interés, pierde sentido de manera creciente.

La deficiencia básica en la concepción tradicional de los grupos de presión no estriba en suponer la independencia orgánica de las instituciones de la sociedad civil, pues este fenómeno se da con mayor o menor fuerza en distintos contextos históricos, sino en suponer que el aparato central del poder político opera como mero receptáculo de las presiones de los grupos de interés. En el último decenio diversos autores han rescatado el término *corporativismo* para designar una forma peculiar de vinculación de los grupos de interés de la sociedad civil y las estructuras decisorias del Estado.

En contraste con los pluralistas, los estudiosos del corporativismo ponen especial énfasis en la importancia del Estado como actor y no lo reducen a una arena donde los intereses en competencia operan a fin de determinar la política. Al Estado se le reconocen, en cambio, iniciativas, intereses y políticas propias, con autonomía relativa, al menos, respecto de la actividad de las asociaciones.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> B. Nedelmann and K. G. Meier, "Theories of Contemporary Corporatism: Static or Dynamic?", p. 96.

*Corporativismo* es un término que en su sentido amplio designa no tanto la presencia en la sociedad de organizaciones representativas de los intereses de segmentos de la población, como la descripción de cierto vínculo entre la estructura decisoria estatal y los grupos de interés. Schmitter ofrece la definición más elaborada del corporativismo como

un sistema de representación de intereses donde las unidades constitutivas están organizadas en un número limitado de categorías funcionalmente diferenciadas, singulares, obligatorias, no competitivas y jerárquicamente ordenadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado y a las cuales se les concede un deliberado monopolio de la representación en sus respectivas categorías, a cambio de observar ciertos controles en su selección de dirigentes y en su articulación de demandas y apoyos.<sup>3</sup>

Con esta definición Schmitter se propone distinguir un tipo determinado de intermediación de intereses. La construcción de este tipo ideal de corporativismo es habitualmente considerada útil para el examen de los procesos políticos en sociedades capitalistas desarrolladas, pero la distinción que introduce el propio Schmitter entre *corporativismo societal* y *corporativismo estatal* sugiere que su elaboración teórica pretende ser apropiada también para el conocimiento del sistema político vigente en países de capitalismo tardío y dependiente.

Se trata, pues, de un concepto destinado a pensar una determinada vinculación entre sociedad civil y Estado, cuya característica fundamental radica en la participación de los grandes grupos sociales organizados, particularmente de empresarios y trabajadores, en la elaboración de políticas públicas, sobre todo, la política económica.

El corporativismo es más que un esquema peculiar de articulación de intereses. Más bien, es un esquema institucionalizado de elaboración política donde las grandes organizaciones de intereses cooperan entre sí y con las autoridades públicas no sólo en la articulación (o incluso, "intermediación") de intereses, sino —en sus formas desarrolladas—... en la implementación de tales políticas.<sup>4</sup>

Ningún sistema político realmente existente se comporta estrictamente conforme al modelo del corporativismo, pero éste permite dar cuenta de un mecanismo presente en mayor o menor medida en las

<sup>3</sup> Schmitter, Philippe C., "Still the Century of Corporatism", p. 13.

<sup>4</sup> Lehmbruch, Gerhard, "Liberal Corporatism and Party Government", p. 150.

sociedades contemporáneas. A mayor intervención del Estado en la economía, mayor propensión del sistema político a incorporar la estructura corporativa en su funcionamiento.

Desde que este término hizo su reaparición en la literatura política reciente, se sostiene con frecuencia que "el impulso hacia el corporativismo... es una consecuencia o rasgo general de las economías capitalistas avanzadas".<sup>5</sup> Sin embargo, la escasa relevancia de la estructura corporativa en la sociedad estadounidense, por ejemplo, y el hecho de que la variante denominada *corporativismo estatal* encuentra su principal lugar de aplicación en países periféricos dependientes, indican hasta qué grado se trata de un fenómeno ligado más a formas de configuración del sistema político que a las etapas de desarrollo del capitalismo. No hay más corporativismo en una sociedad mientras más desarrollada está su economía, sino mientras más dinámica es la relación de la sociedad civil y el Estado. Cuando la intensidad de esas relaciones se debe a la maduración de la sociedad civil, tiende a desplegarse el corporativismo societal; cuando esa intensidad es más bien resultado de la iniciativa gubernamental, entonces el impulso fuerte es hacia la conformación del corporativismo estatal.

A veces se esboza una crítica injustificada a la teoría del corporativismo según la cual "hay la presunción de que la representación funcional de las organizaciones sindicales y empresariales en la elaboración de decisiones económicas, tiene lugar dentro de un cuadro de equivalencia de poder e influencia de ambas. Esta presunción deriva de la teoría liberal tradicional".<sup>6</sup> Aunque haya quienes parten de este insostenible supuesto, no se trata de una hipótesis inherente al modelo teórico del corporativismo. En efecto, el intento de aproximación cognoscitiva con base en el esquema antes descrito, es decir, con base en la idea de que los organismos de la sociedad civil intervienen de manera institucionalizada en la elaboración de las políticas públicas, no tiene por qué incluir como supuesto inicial ninguna referencia a la imaginaria equivalencia de poder e influencia de los organismos sociales en cuestión. El hecho empírico de que en las negociaciones bilaterales o tripartitas participan en igualdad de condiciones, no obliga a presuponer que esa equivalencia circunstancial de poder e influencia expresan una situación análoga en el funcionamiento global de la sociedad. No hay incompatibilidad alguna entre una teoría de la

<sup>5</sup> Pempel, T. J. and K. Tsunekawa, "Corporatism Without Labor? The Japanese Anomaly", p. 251.

<sup>6</sup> Panitch, Leo, "The Development of Corporatism in Liberal Democracies", p. 125.

sociedad que reconoce el hecho esencial de la dominación de clase y una teoría del corporativismo que procura explicar un mecanismo donde se observa la representación estructurada de intereses funcionales en el proceso de elaboración política.

Igualmente injustificada es la crítica de que en los planteamientos del corporativismo "se supone... que hay en realidad una armonía social subyacente en las sociedades capitalistas modernas y que en tales circunstancias el concepto de interés nacional o público no es problemático".<sup>7</sup> Puede admitirse, de nueva cuenta, que en la relativamente abundante literatura generada en torno al corporativismo hay quienes se comprometen con la extravagante teoría de la *armonía social*, pero tampoco se trata de una fórmula inscrita en su cuerpo teórico sustancial. Inclusive si la regulación corporativista de las relaciones entre capital y trabajo es utilizada como técnica sociopolítica para atemperar los conflictos sociales por la vía de incorporar a los grupos de interés fundamentales como intermediarios en las estructuras formales de decisión pública, ello no supone compromiso alguno con la hipótesis de la armonía social. Por el contrario, el propósito mismo de establecer mecanismos para la regulación de los conflictos implica el reconocimiento del carácter conflictivo de suyo de la estructura social capitalista. Esa regulación procede con frecuencia, es cierto, invocando el interés público o nacional, pero si bien se trata de conceptos por demás problemáticos, no parece fácil defender la tesis de que son conceptos vacíos. El uso abusivo que se hace de ellos no basta para sugerir que designan algo inexistente.

Ahora bien, desechada la idea simplista de que el corporativismo sustenta la tesis de la armonía social, queda en pie un problema derivado del hecho de que la estructura corporativa implica un alto grado de cooperación entre los grupos organizados de interés y de éstos con las autoridades.

El corporativismo liberal descansa en la premisa teórica de que existe fuerte interdependencia entre los intereses de los grupos sociales en pugna en una economía capitalista. La imagen de la sociedad como "interdependencia de intereses" es claramente opuesta a la imagen como "conflicto de intereses" la cual subraya (como en el concepto marxista de lucha de clases) la incompatibilidad última de demandas antagónicas.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 124.

<sup>8</sup> Lehbruch, Gerhard. "Consociational Democracy, Class Conflict and the New Corporatism", p. 55.

El problema, sin embargo, es más aparente que real. Por una parte, interdependencia y conflicto no son fenómenos excluyentes, es decir, la presencia de uno no anula la del otro. Tanto la relación laboral contractual como la lógica propia del proceso de producción establecen condiciones de interdependencia para el capital y el trabajo donde el conflicto, por supuesto, no queda abolido.

Por otra parte, la incompatibilidad última de las demandas antagónicas no cancela los espacios para la concertación y la negociación. No se trata de una incompatibilidad que desemboca sin más y de inmediato en la supresión del otro. En la historia de las sociedades sólo de manera excepcional se abren circunstancias donde la lucha de clases plantea la inminencia de la desaparición de uno de los grupos en pugna. Si lo que se quiere decir es que la estructura corporativa no garantiza la perpetua colaboración de los grupos organizados de interés ni la desaparición definitiva del conflicto social, se trata de un turismo. En efecto, es una verdad trivial afirmar que determinada modalidad de las relaciones entre sociedad civil y Estado no elimina de una vez y para siempre la conflictividad propia de las demandas antagónicas sostenidas por diferentes grupos organizados de interés. La construcción de consenso mediante la estructura corporativa en torno a determinada política salarial, de precios e inversiones, de industrialización y, en general, de asignación de recursos, puede ser harto complicada debido a la incompatibilidad última de las demandas antagónicas de los grupos sociales organizados, pero tal incompatibilidad no vuelve imposible por principio esa construcción de consenso.

El recelo anticorporativista se apoya en una premisa teórica falsa: puesto que las clases sociales tienen intereses contrapuestos, los grupos de interés no pueden llegar nunca a establecer ni siquiera acuerdos provisionales. Esta concepción de la vida social conduce a una visión de la política como lucha irreconciliable, donde el capital no tiene más opción que dominar por la fuerza al trabajo y éste no puede proponerse otra tarea que el aniquilamiento del capital. Se trata de una concepción de la vida social que descansa en el supuesto falso de la *actualidad permanente* de la revolución, por lo que no concibe en las sociedades capitalistas otro sistema de relaciones sociales más que el basado en la fuerza. Se trata, por lo demás, de una concepción de la vida social que no concibe otra transformación de las relaciones sociales que la derivada de un acto puntual de fuerza. En esta perspectiva, la revolución no es concebible como el paulatino proceso de

autotransformación de la sociedad, sino como resultado exclusivo de la conquista del poder político por determinado partido.

El recelo anticorporativista se desentiende de la historia real de las relaciones sociales en diversos países del mundo, sobre todo en Europa occidental. ¿Por qué en estos países el movimiento obrero ha mostrado disposición a participar en la estructura corporativa e influir en el diseño gubernamental de la política económica? Puesto que, en efecto, es "el involucramiento de las organizaciones laborales lo que es distintivo en el corporativismo y no la incorporación política de los intereses empresariales",<sup>9</sup> ¿por qué las direcciones sindicales han estado dispuestas a tal involucramiento? En la respuesta a estas preguntas, "el *slogan* izquierdista, 'traidores a la clase obrera', tiene escasa plausibilidad empírica".<sup>10</sup> Dar cuenta del fenómeno corporativo, es decir, de la representación estructurada de los intereses funcionales en el proceso de elaboración política, en términos de *traición*, cuando lo cierto es que este fenómeno se ha desplegado de manera más o menos vigorosa durante largo tiempo en diversos países es, por lo menos, optar por un enfoque simplista del desarrollo social y confundir la tarea explicativa de la teoría política con enfoques valorativos elementales.

El punto fuerte de la crítica al sistema corporativo radica en la tesis de que

como el corporativismo no puede eliminar las bases sociales del antagonismo de clase, sólo puede operar efectivamente cuando los "socios sociales" aceptan la legitimidad global del orden capitalista. . . donde el sistema corporativo tiene éxito en mantener la posición subordinada del movimiento obrero mediante la reducción de la lucha de clases a negociaciones entre grupos formalmente equivalentes y funcionalmente interdependientes, puede muy bien contribuir a la reproducción del capitalismo.<sup>11</sup>

El argumento contenido en esta crítica invierte, sin embargo, la relación causal de los fenómenos. En efecto, no es que la participación del sindicalismo en la estructura corporativa confiere legitimidad al orden capitalista sino que, por el contrario, mientras este orden mantiene su legitimidad puede absorber las demandas populares y la configuración gubernamental de la política económica mediante ca-

<sup>9</sup> Jessop, Bob, "Corporatism, Parliamentarism and Social Democracy", p. 209.

<sup>10</sup> Lehmbruch, Gerhard, "Concluding Remarks: Problems for Future Research in Corporatist Intermediation and Policy-Making", p. 304.

<sup>11</sup> Jessop, Bob, *op. cit.*, p. 203.

nales corporativos. Una economía capitalista en expansión, capaz de elevar las condiciones de vida de la población en su conjunto, por un lado, y un sistema político democrático donde se respetan los derechos políticos de los ciudadanos y existe un régimen de partidos plural y competitivo, por otro lado, son las circunstancias básicas de la legitimación global del orden capitalista.

La estructura corporativa no legitima al capitalismo sino que, en ciertas condiciones, éste puede abrirse a la presencia del corporativismo. La idea de que la legitimidad del capitalismo es resultado del predominio de una izquierda reformista y del *abandono* de posiciones revolucionarias, es deudora de una concepción voluntarista de los procesos sociales. La adopción de una u otra política socialista no es un acto de voluntad pura sino la resultante de un complejo proceso histórico. Se tiene una prueba de ello en la absoluta marginación y aislamiento de los grupúsculos que en esas sociedades se adhieren a una concepción mesiánica de la transformación social. Por otra parte, la disposición a participar en el esquema corporativo no significa hacer de la negociación el único espacio de la iniciativa social, ni la subordinación del movimiento obrero tiene intensidad semejante a la que mostraba antes de su inclusión en dicho esquema. Toda vez que en los países donde opera el corporativismo societal no han desaparecido las relaciones capitalistas de producción, puede afirmarse que contribuye a la reproducción del capitalismo, pero esta verdad es demasiado general y abstracta, pues se trata de una reproducción, que, sin embargo, modificó sustancialmente la forma de vida de las clases dominadas. Una visión menos unilateral y sesgada reconocería en este fenómeno un proceso de reproducción y, a la vez, de transformación del orden social capitalista.

#### EL CORPORATIVISMO ESTATAL

La tendencia a emplear el término *corporativismo* con una connotación peyorativa no proviene sólo de las resonancias que adquirió en la formación política fascista, sino de la modalidad que asume en los países del Tercer Mundo. Vale la pena, pues, recoger la distinción schmitteriana entre corporativismo societal y estatal.

Estos dos subtipos exhiben una similitud estructural básica. . . , sin embargo, se revelan como producto de procesos económicos, sociales y políticos muy diferentes, como vehículo de relaciones de poder e influencia muy diferentes y como generadoras de consecuencias políticas muy diferentes.

En efecto, el corporativismo societal es un componente de sistemas políticos democráticos y el corporativismo estatal forma parte de sistemas políticos autoritarios, estrechamente subordinados al poder burocrático central, donde las elecciones son inexistentes o plebiscitarias y el sistema de partidos dominado o monopolizado por un partido único.

El corporativismo societal aparece como elemento concomitante, si no ineluctable, del Estado de bienestar, posliberal, democrático, del capitalismo avanzado; el corporativismo estatal parece ser componente definitorio de, si no necesidad estructural para, el Estado autoritario, antiliberal, neomercantilista del capitalismo tardío.<sup>12</sup>

Si, como se ha dicho, la teoría corporativa permite pensar cierta relación de sociedad civil y Estado, en el primer caso se asiste a una sociedad civil autónoma que penetra el aparato estatal y, en el segundo caso, se está frente a una sociedad civil dependiente que es penetrada por el Estado. Esta formulación carece de sentido para la teoría política tradicional que escinde los ámbitos público y privado y evita toda concepción orgánica de Estado y sociedad, pero si no se supone la separación tajante de tales ámbitos, entonces la formulación cobra todo su sentido. En cualquier caso, si la tendencia al corporativismo se ha desenvuelto en sociedades democráticas liberales por el impulso a la creciente intervención del Estado en el manejo de la economía capitalista avanzada, después de la gran crisis de los años treinta, del mismo modo la tendencia a la otra variante del corporativismo se ha desenvuelto en sociedades autoritarias, donde la propia debilidad de la economía capitalista dependiente exige mayor presencia del Estado en la reproducción social. En ambas circunstancias el Estado enfrenta la necesidad de desempeñar un papel significativo como actor económico y político, por lo que se vuelven más insostenibles las concepciones del Estado donde éste aparece como mero procesador de demandas sociales o como simple instrumento de la clase dominante.

No obstante la similitud estructural de ambas variantes del corporativismo, se trata de esquemas contrapuestos:

el corporativismo societal se caracteriza por la autonomía respecto del Estado de las asociaciones de interés y la paulatina evolución desde abajo; el corporativismo estatal está marcado por la subordina-

<sup>12</sup> Schmitter, Philippe C., "Still the Century...", p. 22.

ción al Estado de las asociaciones de interés y la imposición represiva, inducida desde arriba por fuerzas políticas autoritarias.<sup>13</sup>

El examen del funcionamiento concreto del corporativismo estatal en una sociedad dada, tal vez muestre un grado desigual de subordinación en los grupos organizados de interés, más acentuado en las instituciones sociales de las clases trabajadoras, pero el fenómeno de la subordinación es general para el conjunto de la sociedad civil. Esto es así no por alguna imaginaria *vocación autoritaria* de los gobernantes, sino porque la estructura social del capitalismo tardío se caracteriza por el atraso relativo en la formación de las clases sociales porque la constitución misma del Estado nacional en las condiciones de dependencia impone a los órganos de gobierno tareas adicionales en comparación con las que éstos ejercieron en países de capitalismo endógeno. Si la condición primera para que se desarrollen estructuras corporativas es la creciente iniciativa estatal en sus relaciones con la sociedad civil, tal iniciativa tiene un sentido preciso claramente distinto en la periferia del sistema mundial capitalista.

Es Schmitter quien ofrece la pista más sugerente para el análisis del corporativismo estatal con su señalamiento de que

éste parece estrechamente asociado con la necesidad de fortalecer la "paz social" no por la vía de cooptar e incorporar las demandas de las clases subordinadas, sino reprimiéndolas y excluyendo su articulación autónoma en una situación donde la burguesía es demasiado débil, internamente dividida, externamente dependiente y/o limitada de recursos para responder efectiva y legítimamente a esas demandas en el cuadro del Estado democrático liberal.<sup>14</sup>

Se encuentra aquí la razón básica en cuya virtud el control burocrático sobre la generación e implantación de las políticas públicas alcanza niveles tan altos. La debilidad relativa de la burguesía en las sociedades dependientes obliga a la sobrevigilancia estatal de los organismos sociales de los trabajadores y, en definitiva, a buscar sustituir su receptividad a las demandas populares por la fidelidad a las propuestas oficiales.

Ahora bien, en la explicación del corporativismo (societal y estatal) es indispensable no plantear las cosas como si este fenómeno fuera resultado directo de la voluntad autónoma de un sujeto social o político. Si en el caso del corporativismo societal se subraya de

<sup>13</sup> Jessop, Bob, *op. cit.*, p. 186.

<sup>14</sup> Schmitter, Philippe C., *op. cit.*, p. 25.

manera unilateral que la incorporación de los organismos sociales en el esquema corporativo se da para garantizar la acumulación de capital y el corporativismo estatal se explica como un instrumento para consolidar el capitalismo mediante la represión de las organizaciones autónomas de las clases subordinadas, se tiene al final una pseudoexplicación voluntarista de los procesos políticos. En efecto, como ha sido bien visto por Jessop:

ambas explicaciones parecen instrumentalizar al Estado y dotar a la burguesía con el poder de reestructurar a voluntad el sistema de representación política. Esto es precisamente tan insatisfactorio como la sugerencia de que el Estado es un sujeto autónomo que determina por sí mismo las formas de representación.<sup>15</sup>

Vale la pena, por tanto, insistir en otros aspectos del fenómeno. En el corporativismo societal se asiste a una presencia sin precedente de las clases dominadas en el diseño de las políticas públicas, por lo que el capitalismo se reproduce y, a la vez, se transforma. No es producto de una actitud defensiva de tales clases sino, por el contrario, consecuencia de su peso creciente en la vida política. No en vano se trata de un esquema cuyo mayor desarrollo se observa en países donde el gobierno está a cargo de partidos socialdemócratas ligados históricamente al movimiento obrero. En el corporativismo estatal se está frente a una situación producto de la ausencia de una hegemonía de clase, precaria opinión pública, formas fragmentarias de representación, débiles tradiciones organizativas y una cultura política antidemocrática con escasos hábitos de tolerancia y respeto entre los grupos organizados. Una y otra variantes del corporativismo responden al proceso histórico global de las respectivas sociedades donde operan. No son construcciones hechas a voluntad por la burguesía o el Estado, sino expresión de los nexos realmente existentes entre sociedad civil y Estado o, mejor dicho, expresión de las formas específicas observadas en la constitución de una y otro.

¿Cuáles son las perspectivas futuras del corporativismo estatal? De lo antes dicho se desprende que durante largo tiempo habrá factores cuyo peso apunta hacia la reproducción inalterada de esta forma de corporativismo. Ante todo, el tamaño proporcionalmente más reducido del excedente que permanece en el circuito económico local, pues la dependencia supone una constante sangría y los recursos socialmente producidos terminan en buena medida acrecentando la riqueza

<sup>15</sup> Jessop. Bob, *op. cit.*, p. 188.

de las economías centrales. En tal virtud, se vuelve más difícil para los gobiernos del Tercer Mundo tolerar el grado de autonomía de los organismos sociales característico del corporativismo societal. Hay una exigencia estructural que presiona en favor de un estricto control burocrático sobre la generación de propuestas políticas y sobre la aceptación de las decisiones públicas. El fantasma de la *ingobernabilidad* está más presente en sociedades donde el excedente retenido es fácilmente desbordable por la acumulación de demandas populares. Más aún si se considera el rezago brutal que hay en la atención de casi todas ellas. Se trata de sociedades con deformaciones históricas monstruosas en la asignación de recursos y, por tanto, es difícil el tránsito del corporativismo estatal a otras formas de articulación de sociedad civil y Estado donde el polo dominado de la sociedad civil pueda operar con mayor margen de autonomía. En la historia del capitalismo dependiente ha sido frecuente que los intentos de liberalizar el corporativismo estatal desemboque, más bien, en la implantación de regímenes dictatoriales donde en vez de un juego más abierto de la sociedad civil se da su aniquilamiento.

Sin embargo,

por todas partes el corporativismo estatal se revela más y más costoso de mantener mediante medidas represivas, así como menos y menos capaz de proporcionar la información precisa, la sumisión semivoluntaria y la complicidad contractual necesarias para administrar el Estado capitalista moderno.<sup>16</sup>

Hay, pues, también tendencias contrarias al mantenimiento de la corporativización forzosa desde arriba de la representación de intereses. No sólo tendencias originadas en la propia conformación estatal, de cuya eficacia se pueden tener las más fundadas dudas, sino provenientes de la propia sociedad. Así, por ejemplo, los pasos (difíciles también de suyo) que se den en el ámbito de la democracia política en dirección de un verdadero régimen plural y competitivo de partidos, no pueden menos que repercutir en la configuración de los nexos de sociedad civil y Estado. Es poco probable la reproducción del corporativismo estatal, igual a sí mismo, en un país donde, por otra parte, se amplían los espacios de la democracia política. La consolidación de ésta termina por ser incompatible con el mantenimiento de aquél. Por lo demás, las tendencias al cambio en la forma del corporativismo tienen origen también en la dinámica interna

<sup>16</sup> Schmitter, Philippe C., *op. cit.*, p. 40.

misma de las organizaciones sociales, cuya subordinación al gobierno no puede ser pensada como fenómeno de duración indefinida en medio de un proceso, a pesar de todo, de maduración social, de creciente complejidad y densidad del tejido social. Ciertos procesos sociales de lento desenvolvimiento como la creciente escolaridad y la paulatina disminución de la desinformación acaban creando, sin embargo, una atmósfera cultural donde el control vertical típico del corporativismo estatal se vuelve cada vez más insostenible.

No obstante, nada garantiza el tránsito fácil a las formas consensuales del corporativismo societal. "Países encerrados en el corporativismo estatal en una fase más temprana de su desarrollo, probablemente encontrarán mucho más difícil evolucionar hacia tal solución consensual".<sup>17</sup> Después de periodos más o menos prolongados de vinculación subordinada al aparato estatal, los organismos sociales exhiben notoria incapacidad para actuar con base en su propia iniciativa. A pesar de que el corporativismo supone algún grado de centralización en los mecanismos de representación de intereses, la variante estatal admite, e inclusive propicia, su fragmentación. En tanto el reconocimiento oficial es condición imprescindible para tener derecho a participar en negociaciones con el poder público, esos mecanismos de representación suelen asumir modalidades inauténticas percibidas como tales por los representados. Esta situación genera, como es previsible, una pobre identificación de la gente con sus organizaciones sociales, en cuya credibilidad hay poca confianza y, por tanto, escaso reconocimiento y lealtad. Es como si el reconocimiento obtenido en la cúpula burocrática fuera en detrimento del que puede recabarse en la base de la sociedad. En fin, el tipo de organización social que se conforma en el marco del corporativismo estatal no puede operar sin profundas transformaciones fuera de ese marco, por lo que el tránsito a otra forma de articulación con el Estado parece exigir una crisis social de la que eventualmente emergerán nuevos agrupamientos capaces de entrar en relaciones de diferente tipo con el Estado. En cualquier caso, el tránsito al corporativismo societal es prácticamente inconcebible al margen de efectivos avances en el terreno de la democracia política.

Si las prácticas corporativas son una constante en casi todo el mundo contemporáneo, ello parece obedecer en primer término al hecho de que la representación ciudadana mediante el voto no permite la intervención suficiente de los miembros de la sociedad en la

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 41.

toma de decisiones, sobre todo porque los individuos no son ciudadanos abstractos desprovistos de intereses particulares, sino agentes sociales con determinada ubicación en la estructura global de la sociedad. De ahí que junto a la representación ciudadana se hayan desarrollado mecanismos para la representación de esos intereses específicos. Junto a la ciudadanía política se ha desarrollado una suerte de ciudadanía social de la que forma parte un número más reducido de los miembros de la sociedad, es decir, sólo quienes conforman grupos organizados de interés con algún peso en la estructura corporativa. Así como despotismo y autoritarismo son fenómenos que anulan la ciudadanía política, de la misma manera el corporativismo estatal desdibuja la ciudadanía social, aunque por vertical que sea el control e intensa la penetración del Estado en la sociedad civil, no deja de ser cierto que, al mismo tiempo, la estructura corporativa supone alguna presencia de los intereses sociales en la elaboración de políticas públicas.

(Todos los textos aquí citados están incluidos en el libro *Trends Toward Corporatist Intermediation*, Philippe C. Schmitter and Gerhard Lehmbruch [eds.], London, Sage Publications, 1979).